

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 9 de 1971.

Núm. 3032

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 28 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 463 ubicado en la Calle Narciso Mendoza Núm. 21 Int. Col Nva. Vhermosa, de ésta ciudad, propiedad del Sr. José Jiménez Palacios, mismo que consta de una Superficie de 920.80 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: con Crecencio Rejón Núm. 29, Al SUR: Con el Sr. Luis Jiménez, Al ESTE: Con la Sra. Antonia de la Cruz, Al OESTE: Con el Sr. Pedro Silván y Salomé Marín.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 28 de Sep. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

2 — 9

A las (11:00) once horas del día 28 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11992 ubicado en la Calle José P. Llergo s/n Col. García de ésta ciudad, propiedad del Sr. Eduardo Avila A. y esposa, mismo que consta de una superficie de 232.50 M2., con los siguientes linderos:

Al NORTE: 22.00 Mts., Lote Núm. 16, Al SUR: 24.40 Mts., Lote Núm. 14, Al ORIENTE: 10.33 Mts., Antiguo camino a Tierra Colorada, y Al PONIENTE: 10.00 Mts., Calle José P. Llergo.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTITRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 92/100.M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 64/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 28 de Sep. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

2 — 9

PRIMERA ALMONEDA.

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 24/970, que José Ines Rodríguez García sigue ante este Juzgado de Distrito en contra de Petronila Romero Vda. de Lanz, en cobro de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, como suerte principal, el Ciudadano Juez por acuerdo de fecha veintiuno de los corrientes, señaló las nueve horas del día trece de noviembre próximo y el local de este Juzgado, para celebrar el remate en primera almoneda de los siguientes inmuebles embargados en dicho juicio.

Predio rústico denominado la "Esmeralda" ubicado en la Ranchería Oriente, Segunda Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 59-98-70 Hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con el señor Pedro Escalante y Candelario López; al Sur, con el señor Jacinto Jiménez Ramos; al Este, con el río Cucuyulapa y al Oeste, con carretera federal.

Predio urbano ubicado en la calle Juárez sin número de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 30 metros con la señora Gloria Sastré de Lutzow; al Sur, 30 metros con el señor Ovidio Lutzow Peralta; al Este, 15 metros, con la señora Dalia Peralta y al Oeste, 15 metros con la calle de su ubicación.

Predio rústico denominado el "Porvenir" ubicado en la Ranchería "Puerto Ceiba" del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de 6-25-15 Hectáreas, colindando al Norte, con zona del Río Dos Bocas; al Sur, con propiedad del señor Benjamín Torres y Panteón General; al Este, con propiedad de la señora Josefina Pérez y al Oeste, con propiedad particular.

Para participar en la subasta deberá el licitador exhibir certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital por una cantidad igual, cuando menos al diez por ciento del valor de la postura legal de los inmuebles.

A las (11.00) once horas del día 27 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 6129 ubicado en la Calle Morelos Núm. 2 Col. Atasta de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Vicente Bouchort Arías, mismo que consta de una Superficie de 420.00 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: 27.00 Mts., con el Mercado Público, Al SUR: 31.00 Mts., con la Suc. de Rodrigo Monterrosa, Al OESTE: 22.00 Mts., con la Calle Morelos, Al PONIENTE: 13.30 Mts., con el Sr. Noé García Landero.

Servirá de base para el rematé la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N., de biendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 100. M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 27 de Sep. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

9 — 16

Las bases para el remate es la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS, que corresponden a los dos tercios de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, precio de sus avalúos.

Se convoca postores.

Villahermosa, Tab., sept. 25 de 1971.

El Srío. "E" del Juzgado de Distrito en el Edo.
LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

9 — 20 — 30

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "GENERAL EMILIANO ZAPATA", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos Agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el día 27 de febrero de 1968, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de el Juicio de referencia la cual tuvo verificativo derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonados por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; asimismo se reconocan derechos agrarios a los campesinos que se citan en el Tercer Punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrarios para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren afectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1970.

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los Artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios; canselándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los Artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyó en los Artículos ya mencionados del Código Agrarios vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "GENERAL EMILIANO ZAPATA", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Gonzalo Aquino Mayo, 2.—J. Trinidad Fuentes Luna, 3.—Sebastián Fuentes Cortes, 4.—Lázaro Jiménez Ulín, 5.—Francisco Mayo Montejo, 6.—Juan Sánchez de los Santos; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Petrona Mayo, 2.—Juan Fuentes Cortes, 3.—Josefina Cortes, 4.—Luciano Fuentes Cortes 5.—J. Carmen Fuentes 6.—Jeremias Fuentes, 7.—Liberia Je-

Sigue a la vuelta

rónimo Fuentes, 8.—J. Guadalupe Fuentes Jerónimo, 9.—Julia Quiroga, 10.—Filiberto Jiménez Quiroga, 11.—Aurora Jiménez Quiroga, 12.—Ma. Elbia Jiménez Quiroga, 13.—Aude-
lia Jiménez Quiroga, 14.—Ma. de la Luz Jiménez Quiroga, 15.—Ma. Asunción Jiménez Quiroga, 16.—Manuela Montejo, 17.—Benjamín Mayo Montejo, 18.—Rafael Mayo Montejo, 19.—Oscar Sánchez Ramos, 20.—Angelica Ramos, 21.—Aída Luvia Sánchez Ramos, 22.—Oralia Sánchez Ramos, consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares señalados número: 1244225, 1244214, 1244215, 1244224, 1244226, ... 1244223.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos Agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haber las venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Cesareo Aquino García, 2.—Ignacio Cabrera Chávez, 3.—Juana Jiménez Torres, 4.—Benjamín Mayo Montejo, 5.—Erencio Aquino Ulin, 6.—Antonio Jiménez Jiménez; consecuentemente, expidanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Luciano Fuentes Cortes, 2.—Josefa Cortes Cruz, 3.—Domingo Palma Montejo, 4.—Manuel López Mayo, 5.—Antonio Sánchez Jiménez, 6.—Rafael Mayo Montejo, 7.—Eusebio Sánchez Morales, 8.—Asunción Quirino Montejo, 9.—Oscar Sánchez Jiménez, 10.—Esteban Sánchez Ramos, 11.—Fidel Sánchez Jiménez, 12.—Rociel Pérez Hernández, 13.—Benito Arellano Hernández, 14.—Jesús Gómez Alejandro, 15.—Eleazar López Mayo, 16.—Ruben Vasconcelos Castañeda, 17.—Almeida Pérez Adonay, 18.—Pablo Castillo Jiménez, 19.—Filiberto Jiménez Quiroga, 20.—Angel Quiroga Mayo, 21.—Esteban Morales, 22.—José Ángel Sánchez Morales, 23.—Inocente Sánchez Morales; consecuentemente expidanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios q. los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "GENERAL EMILIA NO ZAPATA", Municipio de Cárdenas, del

Lista de las Personas que Integrarán el Jurado Popular en Cárdenas, Tabasco

En cumplimiento del artículo 22 de la Ley Organica del Poder Judicial se publica la lista de las personas que integrarán el Jurado Popular en ésta Ciudad.

MANUEL TORRES GALLEGOS.

AUREO BROCA GAMAS.

LIC PEDRO ORTIZ LOPEZ.

SALOMON ACOSTA ROSALES.

ING. ARTURO CASTRO GALLARDO.

JORGE CASANOVA ROSIQUE.

LIC. EZEQUIEL GALINDO PEREZ.

H. Cárdenas, Tab., a 16 de Agosto de 1971.

El Presidente Municipal.

LIC. EDUARDO ESTRADA ESPINOSA.

EL SECRETARIO.

LIC. JORGE FERNANDEZ MARTINEZ.

Estado de Tabasco; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrarios Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 22 veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLO-
NIZACION.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D. F., a 23 de febrero de 1971.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.
VICTOR MANUEL TORRES.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.

E D I C T O

Sra. Higinia Córdova García de Colorado.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 37/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Ignacio Colorado Velázquez, en contra de la señora Higinia Córdova García de Colorado, existen los siguientes acuerdos:

“... CUNDUACAN, TABASCO, ABRIL VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Ignacio Colorado Velázquez, solicitando se publique el auto que declaró la rebeldía de la demandada y abrió el período de ofrecimiento de pruebas, como se pide y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta que declaró la rebeldía de la demandada Higinia Córdova García de Colorado y abrió el período de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento ante el Secretario con quien actúa, que certifica y da fé.—Cunduacán, Tabasco, noviembre cinco de mil novecientos setenta—Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Ignacio Colorado Velázquez, solicitando se declare la rebeldía de la demandada en virtud de no haber contestado dentro del término legal y apareciendo que la demandada Higinia Córdova García de Colorado fue notificada debidamente y q. no contestó la demanda dentro del término de 9 días concedidos; con fundamentos en el Art. 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía de la demandada Higinia Córdova García de Colorado, presumiéndose por confesados los hechos de la demanda q. dejó de contestar y con fundamento además en el Art. 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y que empiezan a correr al día siguiente en que se venció el término para contestar la demanda. Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento ante el Secretario con quien actúa, que certifica y da fé...”

E D I C T O

A LA SRA. TERESA SOLIS CARRILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 50/971, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio promovido en su contra por su esposo el Señor Felipe de la Torre Centeno, con fecha cuatro de los corrientes, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“—Visto; como lo pide el actor y tomando en cuenta de que la demandada no contestó la demanda en el término que se le concedió, con apoyo en los artículos 265, 271, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, a petición del actor se declara en rebeldía a la Señora TERESA SOLIS CARRILLO DE LA TORRE, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que principia a correr a partir del día seis de los corrientes, para ambas partes, debiendo publicarse este acuerdo por los extrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario Señor Antonio Manzanero Nieto quien autoriza y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para su publicación por los extrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco; a los cuatro días de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

2 — 1

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.
Comalcalco, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

A LA SRA. MARIA TERESA DEHESA DE GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 209/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOEL GONZALEZ BRINGAS, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 24 de veinticuatro de septiembre de 1971, mil novecientos setenta y uno.— Por presentado Joel González Bringas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil del Divorcio Necesario en contra de su esposa MARIA TERESA DEHESA DE GONZALEZ, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 254 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada María Teresa Dehesa de González, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil expídase los Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Capital del Estado; haciéndose saber a la demandada de que se trata, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas.— Omar H. S.—Rúbricas.—A. Mza. Z.—Rúbrica

Lo que notifico a Ud., por medio de “Edictos” como está mandado, quedando las copias

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 69/970, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de información de Dominio, promovido por el señor MANUEL NAVARRO, con fecha diez de septiembre del presente año se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“... Resuelve.—Primero.—Se declara que procede las presentes diligencias de información de dominio, promovidas por Manuel Navarro.—Segundo.—Se declara que el promovente Manuel Navarro, ha prescripto en su favor y por ende se ha convertido en propietario del predio urbano cuya ubicación quedó clara en antecedentes.— Tercero.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previo pago de los derechos correspondientes y sirva la misma de Título de Propiedad al promovente, para cuyo efecto expídasele las copias que solicitaron.— Cuarto.—Notifíquese esta resolución en la misma forma prevenida en este Juicio, y cúmplase.—Así definitivamente, lo resolvió, sentenciando el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— G. Beltrán C.—J. Anselmo Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente

Teapa, Tab., Septiembre 18 de 1971.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 1

simples del traslado en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 30 de 1971.

El Srio. del Juzgado Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor así como de los Artículos 543 539, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor, los predios rústicos denominados “El Treinta” y “El Sacrificio” propiedad de la demandada señora María Rodríguez Aguilar, los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, los que tienen las superficies y dimensiones siguientes: II.— Predio rústico denominado “El Treinta” ubicado en la Colonia Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-50-00 Has, con las siguientes colindancias: Al Norte.— Con terrenos del Lote Núm. 83.— Al Sur.— Terrenos del Lote Núm. 118.— Al Este.— Fracción que fué del mismo predio y Francisco Pérez Alcudía.— Al Oeste.— Con el lote 100 propiedad de Santos Alejandro.— Sirviendo de base para el remate de éste predio la cantidad de SEIS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N., valor del predio antes descrito, según dictamen pericial rendido por el señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.— III.— Predio rústico denominado “El Sacrificio” ubicado en la Colonia Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 25-00-00 Has., con las siguientes colindancias: Al Norte, con el lote Núm. 117.— Al Sur.— Con el lote Núm. 151.— Al Este.— Con el Lote Núm. 135.— y al Oeste.— Con el lote Núm. 133.— Sirviendo de base para el remate de éste predio la cantidad de DOCE MIL QUINIEN- TOS PESOS 00/100 M. N., valor del predio antes descrito, según el dictamen rendido por

el perito Ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo postura legal, la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad.— Anunciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de mayor circulación en ésta ciudad, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, a las doce horas del día ocho de diciembre próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que estan valuados cada uno de los predios, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Se le concede al Actuario Judicial de éste Juzgado un término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediese de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil número 576/968 relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres Apoderado Gral. del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Francisco Pérez Zamora.

Villahermosa, Tab., Septiembre 30 de 1971.

El Srio. “C” del Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuerto
Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tab.

EDICTO

C.C. TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUEDELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 487/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora PETRONA CASTRO CAMACHO en contra de TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUEDELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 6 del actual se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Visto el estado que guardan los presentes autos y lo solicitado por el actor en su escrito de treinta y uno de julio último se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de Toribio, Jesús Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelía Vázquez Mondragón y Registrador Publico, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Petrona Castro Camacho; en consecuencia no se volvera practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como las de este proveído, publicandose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, que computará la Secretaría.— Notifíquese personalmente a la actora y a los demandados como esta ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria "D" que autoriza y dá fe.— J. Ruiz L. Carmen Hidalgo H.— Rúbricas.

EDICTO

C. Lucina Linares Echeverría de Naranjo.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 26/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por el señor ROMAN NARANJO TORRES, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO SESENTA Y UNO.— Agreguese a sus autos los edictos en los cuales se acredita que hicieron to ante el Secretario que certifica y da fé...". debidamente las notificaciones a la demanda señora LUCINA LINARES ECHEVERRIA DE NARANJO, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de la demanda presumiéndose por confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas; fundado además en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles publíquese este do el presente en Cunduacán, Tabasco., a lo proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. CÚMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en Cunduacán, Tabasco los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 1

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado por vía de Notificación a los demandados constante de una foja útil expido el presente edictos el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial del Id. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2